

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 05 de mayo de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
 (VEHÍCULO)**
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPañÍA DE
 FINANCIAMIENTO NIT. 900.688.066-3
DEMANDADO: HAROL JOHAN CARRANZA FLOREZ
RADICACIÓN: **760014003007202200222-00**

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por el demandante manifestando que el vehículo de placas JZV-073, objeto de este proceso y se encuentra a órdenes del parqueadero Bodegas J.M. S.A.S., se dará por terminado el presente proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto de aprehensión y entrega de bien mueble instaurado por FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO, contra HAROL JOHAN CARRANZA FLÓREZ por carencia actual de objeto sobre el vehículo de placas **JZV-073**.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría De Tránsito Y Transporte de Cali y a la Policía Nacional el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas JZV-073, por lo tanto, sírvanse dejar sin efecto la orden emitida mediante auto del 08 de abril del 2022.

TERCERO: ORDENAR al parqueadero Bodegas J.M. S.A.S., o, donde se encuentre el vehículo capturado la entrega del vehículo de placas JZV-073 a la parte demandante o a quien este designe.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 9 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f06bbe7ef5f99c8225c98864a076129068b70a7913b61ffdb09bd7fafcb804a**

Documento generado en 05/05/2022 11:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>